

de Abril del corriente año, y Provision En su virtud
brada en siete de Mayo siguiente, y para ello, q
se den las ordenes, y providencias, q. se tengan
convenientes, como asi todo N.tra de la adju
Real Provision, que entre otros tales preceptos, y
T.ros, y precedida en todo lo que habla modesta) Requiere
las veces en dho. necesarias, y p. dho. su cumplimiento
y atendiendo a q. dha. R. Provision, y mandatos
directamente se dirigen a un sin merceda, ni in
tervencion del Ayuntamiento, y q. el cumplimiento
exacto de el es privativo, siendo entre otras cosas
Auto a q. R. N.tra de veinte y nueve de Abril
la satisfaccion integral de los cien Ducados anuales
de la asignacion desde el dia en q. cesó Pedro de
Cespede, q. en exacto cumplimiento de aquel
precepto, y supuesto ya el de esta R. Provision
se mande a D. n. Juan Davien Gomez, mayordomo
del R. P. de Propios, sobre cuyo fondo está la Dotacion
de los cien Ducados, efectivamente me entregue dha.
asignacion desde el enunciado día veinte y ocho
de Junio del año pasado hasta otro tal día del presente
tiempo en que se mande sea la R. N.tra a mi favor
y v. q. cuyo orden concierne los años sucesivos.
Am. sup. que habiendo esta, y dha. Real Provision
previadas se viva para su mas exacto cumplim
miento en todo, y por todo, y por su efecto, y pre
venciones de la misma R. N.tra a la providen
cia de veinte y nueve de Abril, acordando en notiff
que al mayordomo de Propios, q. sin N.tra